



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 814-2025-UNF/CO

Sullana, 01 de octubre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 911-2025-UNF-VPIN, de fecha 26 de septiembre de 2025; Informe N° 3007-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de septiembre de 2025; Informe N° 570-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025; Oficio N° 932-2025-UNF-VPIN, de fecha 25 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con Oficio N° 911-2025-UNF-VPIN, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestal para participar en el Congreso Internacional sobre Revistas Científicas (CRECS 2025) organizado por Ediciones Profesionales de la Información SL, Universidad de Tarapacá (Chile), la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile) y el Grupo ThinkEPI, sustentado en los siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La participación en el citado evento permitirá reunirse con los más destacados profesionales de la edición académica científica para compartir sus experiencias, conocimientos y mejores prácticas en el ámbito de la producción editorial, fomentando la colaboración entre instituciones, editores y autores, estableciendo redes de colaboración en temas de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, del 07 al 11 de octubre de 2025.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** la Dra. Ana María Mattos Ramírez, Vicepresidencia de Investigación.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto de la Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidencia de Investigación:

Concepto	Importe Total (S/)
Viáticos internacionales	6,493.50
Pasajes internacional	2,281.50
Inscripciones	1,017.90
Publicación en el Diario Oficial El Peruano	3,000.00

Que, mediante Informe N° 3007-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto realizar la modificación de crédito presupuestario mediante Nota de Modificación de Crédito Presupuestario N° 569-2025 por el importe de S/1,900.00 (mil novecientos con 00/100 soles). Asimismo, emite disponibilidad presupuestaria para la participación en el 15° Congreso Internacional sobre Revistas Científicas (CRECS 2025), que se desarrollara del 07 al 11 de octubre del presente año en Santiago de Chile, Chile; en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y actividad 5000276 "Gestión del Programa", hasta la suma de S/ 12,792.90 (doce mil setecientos noventa y dos con 90/100 soles), por PASAJES concepto de VIATICOS INTERNACIONALES por S/6,493.50,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

INTERNACIONALES por S/ 2,281.50, INSCRIPCIONES por S/1,017.90 y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, por el importe de S/ 3,000.00, monto aproximado.



Que, mediante Proveído N° 1444-2025/UNF-VPIN, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la visita comisión de servicios en mención.

Que, con Informe N° 570-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, que resulta viable se prosiga con el procedimiento administrativo y consecuentemente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se autorice la comisión de servicios a la Vicepresidenta de Investigación, Dra. Ana María Matos Ramírez, por el periodo del 07 al 11 de octubre de 2025, para su participación en el 15° Congreso Internacional de Revistas Científicas (CRES 2025), el cual se llevará a cabo los días 08 al 10 de octubre del presente año, en Santiago de Chile.

Que, mediante Oficio N° 932-2025-UNF-VPIN, de fecha 25 de abril de 2025, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de autorización para participar en el referido evento. Asimismo, solicita continuar con el trámite correspondiente para la adquisición de pasajes y la asignación de viáticos por cinco (05) días (del 07 al 11 de octubre de 2025), indicando, que el presupuesto para la presente comisión de servicios será cubierto con cargo al centro de costos de la Vicepresidencia de Investigación, en la Meta 041, AOI 356. Asimismo, se comunica que; se encarga al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez - vicepresidente de Académico, las funciones y atribuciones inherentes al cargo de la Vicepresidencia de Investigación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 057-2025-SE-CO, de fecha 01 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 057-2025-SE-CO, de fecha 01 de octubre de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el Congreso Internacional sobre Revistas Científicas (CRECS 2025) organizado por Ediciones Profesionales de la Información SL, Universidad de Tarapacá (Chile), la Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile) y el Grupo ThinkEPI, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, del 07 al 11 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florantino Melero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL